



Barranquilla, octubre 30 de 2013.

GLC-LICI-052-13

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

Atn. Dr. William Daría González Buriticá

Gerente de Contratación

Vicepresidencia Jurídica

Calle 26 no 59-51. Edificio T4. Torre B, Piso 2

Bogotá D.C.

REFERENCIA:Licitación Pública No VJ-VE-LP-004-2012.

Dentro del término establecido en el numeral 2.1.1 de los Pliegos de Condiciones nos permitimos presentar las réplicas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de nuestra propuesta.

Antes de realizar cualquier precisión o aclaración, aseguramos enfáticamente que nuestra propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones para ser calificada como HABIL, tal como lo concluyo la ANI en su Informe de Evaluación. De no haber sido así, la ANI nos hubiese solicitado las aclaraciones pertinentes tal cual lo hizo con otros proponentes. Sin embargo, no obstante lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes precisiones y/o aclaraciones a las observaciones presentadas:

- 1) Referente al literal A del punto 1) de la observación realizada por el proponente **ESTRUCTURA PLURAL TRONCAL CENTRAL**, nos permitimos precisar lo siguiente:
 - a) A la fecha de cierre de la licitación, 10 de octubre de 2013, el representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** contaba con las autorizaciones necesarias para comprometer a **BANCOLOMBIA S.A.**, tal cual consta en los documentos presentados en la propuesta.
 - b) Que mediante el Acta de Comité de Crédito No. 218 del 29 de abril de 2013, **BANCOLOMBIA S.A.** aprobó a **VALORES Y CONTRATOS S.A.** la suma





VALORCON
Valores y Contratos S.A.

www.valorconsa.com

de ciento cinco mil millones de pesos (\$105,000,000,000.00) para expedición de garantías bancarias y cartas de cupo de crédito en firme.

- c) El día 2 de octubre de 2013, VALORES Y CONTRATOS S.A. envió a BANCOLOMBIA S.A. la solicitud formal de expedición de la certificación de cupo de crédito para la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-004-2012, en el modelo suministrado por BANCOLOMBIA S.A. para ello, la cual fue atendida en forma inmediata por BANCOLOMBIA S.A. y en dicha fecha BANCOLOMBIA S.A. elaboró la certificación del cupo de crédito de acuerdo al modelo suministrado por la ANI en los Pliegos de Condiciones.
- d) VALORES Y CONTRATOS S.A. tiene aprobado el cupo de crédito en firme desde el 29 de abril de 2013 y que el documento que se expide el 2 de octubre de 2013 es una **certificación** de la existencia del cupo de crédito en firme con destinación específica para la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-004-2012 y no la aprobación del mismo.
- e) Al momento de aprobación del cupo de crédito en firme por ciento cinco mil millones de pesos (\$105,000,000,000.00), por razones obvias, era imposible que se estableciera en la misma la destinación específica de los recursos, por tal motivo, y a pesar de no ser necesario ya que este cupo de crédito en firme se encontraba previamente aprobado por la junta, BANCOLOMBIA S.A. en el Acta 241 del 7 de octubre de 2013 establece vía Acta Comité Crédito la destinación específica del cupo de crédito, indicando que el mismo es para la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-004-2012, tal cual consta a folios 135 y 136 de nuestra propuesta de acuerdo al modelo establecido por BANCOLOMBIA S.A. para este proceso licitatorio.
- f) En conclusión el 2 de octubre de 2013 el representante legal de BANCOLOMBIA S.A. si estaba autorizado para firmar el documento de certificación.
- g) Por lo anterior, VALORES Y CONTRATOS S.A si cuenta con la Capacidad Financiera necesaria para cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación de la presente Licitación, tal cual exige el Numeral 4.2.3.1. de los Pliegos de Condiciones.



- h) Por otra parte es menester recordar lo establecido en el Artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012 en el cual se establece que **"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal"** y lo sustancial es que VALORES Y CONTRATOS S.A. cuenta con el cupo de crédito en firme exigido por los pliegos para la cumplir con las obligaciones surgidas de la Adjudicación de la presente Licitación.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos mantener la calificación de HABIL asignada a nuestra propuesta en el Informe de Evaluación.

- 2)) Referente al literal B del punto 1) de la observación realizada por el proponente ESTRUCTURA PLURAL TRONCAL CENTRAL, nos permitimos precisar lo siguiente:

- a) La certificación aportada en nuestra propuesta cumple con el Formato 4 establecido en los Pliegos de Condiciones y en la misma se establece: **"Este cupo de crédito no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición"**, por lo tanto no es cierto que la certificación tenga condiciones suspensivas o resolutorias alguna.. (negrilla fuera de texto)
- b) Tal como lo indica el observante, el numeral 4.2.3.1 de los pliegos de condiciones exige a los proponentes **"una certificación"** y se indica, expresamente, que " ... no serán aceptables **certificaciones** de intención, ni pre-aprobaciones, **ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias**". (negrilla fuera de texto),

La **certificación** aportada en nuestra propuesta **no es** una "certificación de intención", **ni es** una "certificación pre-aprobaciones" **y tampoco es** una "carta sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias" como pretende hacer creer el observante.

Insistimos, la certificación aportada en nuestra propuesta cumple con el Formato 4 establecido en los Pliegos de Condiciones y en la misma consta que el **"cupo de crédito no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición"**, de no ser así no hubiese sido expedida por BANCOLOMBIA S.A con este texto.



- c) Aún más, este tema ya fue colocado a consideración de la ANI por parte del Sr. Javier Junca Peláez en nombre de BANCOLOMBIA S.A. quien previendo esta situación solicito:

"... se permita en el extracto de acta de aprobación del cupo, para claridad de todas las partes involucradas, la inclusión de los requisitos propios para efectuar y legalizar el desembolso (la constitución de garantías, pagarés, y demás requisitos de deuda que exija la entidad bancaria) que comúnmente se piden en este tipo de operaciones, tal como se realizaron en los Corredores de Prosperidad y Mantenimiento del INVIAS."

A lo cual la ANI dio respuesta en la cuarta ronda de preguntas y respuestas bajo el No. 129, estableciendo:

"... Es válido que la inclusión de los requisitos propios para efectuar y legalizar el desembolso puedan estar contenidas en el acta de aprobación del cupo."

Al revisarse el extracto del acta de junta aportada a folio 135 y 136 se observa lo siguiente tal cual lo indica el observante:

"Para la legalización de los desembolsos con cargo al cupo de crédito deberán cumplirse las siguientes condiciones:..."
(Negrilla fuera de texto)

Reiteramos, al revisar la certificación de cupo de crédito en firme presentada en nuestra propuesta se observa que la misma no tiene condicionamiento alguno como pretende hacer ver el observante y por el contrario en ella se indica que:

"Este cupo de crédito no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición."



VALORCON
VALORES Y CONTRATOS S.A.

www.valorconsa.com

Es claro que las condiciones establecidas en el Acta de BANCOLOMBIA S.A. son para la legalización de los desembolsos, lo cual está totalmente permitido de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANI en la respuesta No. 129.

Mal podría pretenderse en esta etapa contractual, desconocer los lineamientos establecidos antes del cierre de la licitación y entra a colocar nuevas condiciones ya que se estaría violando los principio de la Ley de Contratación en Colombia, especialmente lo estipulado en el literal b) del numeral 5° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que establece:

“Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación”

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos mantener la calificación de HABIL asignada a nuestra propuesta en el Informe de Evaluación

Ahora bien se observa que el criticante manifiesta que:

“Si bien la ANI admitió la posibilidad de inclusión de los requisitos propios del otorgamiento de cupos de crédito en las certificaciones correspondientes, siempre ha mantenido la exigencia en cuanto a que el otorgamiento del mismo debe ser puro y simple y sin estar sometido a ningún tipo de condición. Definitivamente, los condicionamientos impuestos por el Banco para la efectividad de los desembolsos, y por lo tanto, del cupo de crédito, lo someten por vía indirecta al tipo de condicionamientos que proscribe la entidad en el Pliego de Condiciones.”

La observación reconoce la manifestación expresa de la ANI cuando admite la posibilidad de inclusión de los requisitos propios del otorgamiento de cupos de crédito en las certificaciones correspondientes, ello significa que, si bien la expedición del cupo de crédito fue amplia y clara en los términos expuestos, a favor de VALORES Y CONTRATOS S.A., la inclusión de determinados



eventos por el Banco no desvirtúa la firmeza del cupo de crédito otorgado; que en tal caso las presuntas condiciones serían para la legalización o formalización y NO para la aprobación del cupo como requisito "sine quanon" que pide la ANI, pero aún más, la sola respuesta concedida en la cuarta ronda de pregunta nos afirma la intención inequívoca de la estatal de admitir las observaciones del prestamista para la legalización, evento que no afecta en modo alguno la aprobación del precitado cupo de crédito motivo de crítica.

Tampoco afecta las otras variables consideradas de manera minuciosa por el observante en el entendido que las condiciones de beneficiarios del patrimonio autónomo no se pierden, por la exigencia del Bancolombia, respecto a la fiducia mercantil; tampoco se afecta el contrato como tal, la ANI no pierde potestad de designar los beneficiarios en ese negocio, pensar lo contrario es rebuscar un sentido diferente al pliego de condiciones.

- 3) Se anexa a la presente Certificación del Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. y Extracto de Acta Comité Crédito de BANCOLOMBIA S.A. No. 218, ratificando todo lo anteriormente expuesto.
- 4) Por otra parte, muy respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador revisar el posible incumplimiento del PACTO DE TRANSPARENCIA por parte del proponente ESTRUCTURA PLURAL TRONCAL CENTRAL, especialmente de los literales b), d), l), que rezan:
 - "b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a la Licitación Pública de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
 - ...
 - d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
 - ...



- 1) *No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.*"

El observante ESTRUCTURA PLURAL TRONCAL CENTRAL, afirma que existe un condicionamiento en el cupo de crédito aportado en nuestra propuesta basando su premisa en las condiciones para la legalización de desembolsos plasmadas en el Acta de Comité Crédito No. 241 de BANCOLOMBIA S.A., muy a pesar de tener conocimiento de la respuesta No. 129 entregada por la ANI en su Cuarta Ronda de Preguntas y Respuestas al Sr. Javier Junca Peláez de BANCOLOMBIA S.A. ya que el mismo observante hace referencia a la misma en su escrito.

No se ajusta a derecho la interpretación del observante, la cual debe ser rechazada en su integridad.

Atentamente,



JAIME MASSARD BALLESTAS
Representante-Legal

Barranquilla, 30 de octubre de 2013

BANCOLOMBIA S. A.

CERTIFICA

Que mediante el Acta de Comité de Crédito No. 218 del 29 de abril de 2013 BANCOLOMBIA S. A. aprobó a VALORES Y CONTRATOS S.A. la suma de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.000,00) para expedición cartas de cupo de crédito en firme y/o Garantías Bancarias.

Que el día 2 de octubre de 2013, VALORES Y CONTRATOS S. A. envió a BANCOLOMBIA S. A. la solicitud formal de expedición de la certificación de cupo de crédito para la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-004-2012, la cual fue atendida en forma inmediata por BANCOLOMBIA S. A.


Que BANCOLOMBIA S. A. expidió la carta de cupo de crédito en firme con fecha 2 de octubre del 2013, sobre el valor del cupo aprobado en abril 29 de 2013, por valor global de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012. (\$105.000.000.000,00) para expedición de cartas de compromiso en firme y/o Garantías Bancarias.

Que en Comité de Crédito de octubre 7 de 2013 se estableció mediante Acta Comité de Crédito de BANCOLOMBIA S.A. No. 241 que la destinación específica del cupo de crédito por valor de CINCUENTA Y UN MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012. (\$51.016.000.000) es para la Licitación Pública No. VJ-VE-LP-004-2012.

Que el cupo de crédito aprobado a VALORES Y CONTRATOS SA "VALORCON S A" no está sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición, tal cual consta en la certificación del 2 de octubre de 2013.

Que el cupo de crédito aprobado no está sujeto a condiciones suspensivas o resolutorias y que las condiciones plasmadas en el Extracto de Acta Comité de Crédito de BANCOLOMBIA S.A. No. 241 solamente corresponden a condiciones para la legalización de los desembolsos.

Cordialmente,



BANCOLOMBIA S. A.
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Mario Sebastian Alcalá Castro

Email: maalcala@bancolombia.com.co

Dirección: Carrera 53 No. 64-51 piso 5

Tel: 371 77 00

EXTRACTO DE ACTA COMITÉ DE CRÉDITO DE BANCOLOMBIA S.A.

Número de Acta: 218
Fecha: Abril 29 de 2013
Lugar: En Medellín, sala de Juntas de la Dirección General del Banco, Avenida los Industriales Cra. 48 # 26-85, a las 2:00 p.m.)
Asistentes: Juan Carlos Mora U, Vicepresidente Corporativo
Rodrigo Prieto Uribe, Vicepresidente Corporativo
Federico González Villegas, Director de Riesgo de crédito.
Rodrigo Velásquez Uribe, Asesor.

En reunión del 29 de abril de 2013 del Comité de Crédito de BANCOLOMBIA S.A. (el Banco), fue aprobado para **VALORES Y CONTRATOS SA "VALORCON SA"** un cupo por valor de CIENTO CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$105.000.000.000) para la expedición de cartas de cupo de crédito en firme y/o Garantías Bancaria.

Para la legalización de los desembolsos con cargo al cupo de crédito deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Suscripción entre el Cliente, en calidad de deudor, y el Banco, con las firmas de avalista a las que haya lugar, del contrato de crédito (en adelante el "Contrato de Crédito"), en el cual se acordarán, entre otros, el monto de la financiación, el plazo para su pago, la forma de amortización y pago de los intereses, la tasa de interés, el tratamiento de los prepagos, los covenants, las obligaciones de hacer y de no hacer, la comisión por prepago, las garantías y fuentes de pago, las causales de incumplimiento y aceleración del plazo, las condiciones precedentes para los desembolsos, opiniones legales, los compromisos financieros, autorizaciones de ley y de los órganos competentes del Cliente, y demás condiciones establecidas como: fiducia mercantil de administración y fuente de pago, fiducia en garantía, etc.
- Que se hubiere celebrado un contrato de fiducia mercantil de recaudo, administración, garantía y fuente de pago al cual se transfiriera, los derechos económicos del contrato o contratos adjudicados en virtud de las licitaciones antes mencionadas y designado a Banco como beneficiario de la misma.

- Suscripción por parte del Cliente en calidad de deudor del pagaré o pagarés para instrumentar los Desembolsos, con las firmas de avalista a las que haya lugar, y demás documentos de deuda exigidos por el Banco para ese fin.

A los 29 días del mes de Octubre de 2013, certifico que el anterior extracto es fiel copia tomado de su original, y que la aprobación a que se alude en el mismo se encuentra vigente.


JULIÁN EDUARDO MARÍN HERNÁNDEZ

Secretario del Comité de Crédito

C.C 10.030.644 de Pereira

BANCOLOMBIA S.A.